

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV.-/ LAFJ.- /MCC./ RPMM.-/ RGL.-/ nra.-



DECRETO EXENTO N°

3680

CAUQUENES,

23 JUL. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 126 de fecha 19 de Mayo de 2020, según Certificado N° 1091 de fecha 19 de Mayo de 2020, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- La Solicitud presentada por el Sr. Presidente de la Junta de Vecinos N° 9-1R Nueva Esperanza de San Pedro de Armengol de fecha 05 de Febrero de 2020.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

DECRETO

1. APRUEBASE, la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** de fecha 22 de Junio de 2020, celebrado con la I. Municipalidad de Cauquenes, representado por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 9-1R Nueva Esperanza de San Pedro de Armengol**, representada Legalmente por su Presidente don **MIGUEL EDUARDO VALDÉS VEGA**, mediante el cual se entrega el inmueble denominado Ex Escuela G-658, actualmente cerrada, por el periodo de **CINCO** años.
2. Téngase la Renovación de Contrato de Comodato que se aprueba y el Decreto Exento N° 7951 de fecha 20.12.2017 que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ILSE ARANS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Presidente Junta Vecinos
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV.-/ LAFJ.-/ MOG./ RPMM.-/ RGL.-/ nra.-



En Cauquenes a 22 de Junio de 2020, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, chileno, casado, RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y por la otra la JUNTA DE VECINOS N°9-1R Nueva Esperanza de San Pedro de Armengol, representada legalmente por su Presidente don Miguel Eduardo Valdés Vega, domiciliado en Sector de San Pedro de Trana, Cauquenes, han convenido el siguiente contrato de comodato

PRIMERO : La I. Municipalidad de Cauquenes es dueña de un inmueble ubicado en el Sector San Pedro de Armengol, inscrito a su nombre a fojas 391 vta., bajo el N° 536 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, viene en **RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO**, celebrado con fecha 10 de Febrero de 2016, mediante el cual el Municipio entregó el inmueble singularizado en la clausula precedente a la **JUNTA DE VECINOS N° 9-1R, NUEVA ESPERANZA DE SAN PEDRO DE ARMENGOL.**

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS N° 9-1R NUEVA ESPERANZA DE SAN PEDRO DE ARMENGOL**, deberá destinar el inmueble materia del presente Contrato de Comodato a la realización de actividades propias de la Junta de Vecinos, como también centro de reuniones de los distintos grupos y talleres de la comunidad, siendo responsable de la misma el **PRESIDENTE** de la Junta de Vecinos solicitante.

CUARTO: Será de cargo del Comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

QUINTO: También será de cargo exclusivo del Comodatario todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

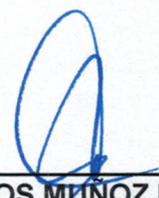
NOVENO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la Personería de don **MIGUEL EDUARDO VALDES VEGA**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 9-1R NUEVA ESPERANZA DE SAN PEDRO DE ARMENGOL**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 500314313701, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 30 de Abril de 2020.

Para constancia firman:




MIGUEL EDUARDO VALDES VEGA
PDTA. JUNTA DE VECINOS N° 9- 1R
NUEVA ESPERANZA DE SAN PEDRO
DE ARMENGOL




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES